

esfera de los servicios para la juventud y los servicios nacionales de desarrollo;

6. *Reafirma* que el programa de Voluntarios de las Naciones Unidas debe seguir participando en los preparativos para el Año Internacional de la Juventud y sus actividades en relación con la ejecución de programas referentes a la juventud;

7. *Reitera su llamamiento* a los gobiernos, organizaciones y particulares para que contribuyan o aumenten sus contribuciones al Fondo Voluntario Especial para el programa de Voluntarios de las Naciones Unidas a fin de que dicho programa pueda sufragar los gastos externos de los voluntarios que se contratan en países en desarrollo.

102. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1983

### 38/174. Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 31/177 de 21 de diciembre de 1976, por la cual aprobó el estatuto del Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral, y sus resoluciones ulteriores relativas al Fondo, incluida la resolución 37/230 de 20 de diciembre de 1982,

*Tomando nota* de la resolución 137 (VI) de 2 de julio de 1983 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo<sup>124</sup> y de la decisión 83/28 de 24 de junio de 1983 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>125</sup>,

*Recordando* las disposiciones pertinentes de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>126</sup>,

*Recordando además* los párrafos pertinentes del Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados<sup>127</sup>,

*Convencida* de que el acceso a los mercados mundiales al menor costo posible es una parte esencial del desarrollo económico significativo de los países en desarrollo sin litoral,

*Expresando su profunda preocupación* ante el nivel invariablemente muy bajo de las contribuciones prometidas al Fondo desde su creación,

*Observando* que la asistencia que se solicita al Fondo se relaciona con actividades complementarias y, por lo general, de tipo diferente de las financiadas por otras fuentes del sistema de las Naciones Unidas,

1. *Expresa su preocupación* ante el hecho de que no se aplican sus resoluciones relativas al Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral, según lo señala el Secretario General en su informe<sup>128</sup>;

<sup>124</sup> Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, sexto período de sesiones*, vol. 1, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.83.II.D.6), primera parte, secc. A.

<sup>125</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1983, Suplemento No. 9 (E/1983/20)*, anexo I.

<sup>126</sup> Resolución 35/56, anexo, párrs. 152 a 155.

<sup>127</sup> Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, París, 1<sup>o</sup> a 14 de septiembre de 1981* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.82.I.8), primera parte, secc. A.

<sup>128</sup> A/38/293.

2. *Insta* a la comunidad internacional a que considere plenamente los obstáculos especiales con que tropiezan los países en desarrollo sin litoral en su desarrollo económico y social;

3. *Reitera su llamamiento* para que se proporcionen recursos suficientes al Fondo;

4. *Pide* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que, en consulta con el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y los jefes ejecutivos de los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, prosiga su acción en favor de los países en desarrollo sin litoral, en el marco de las disposiciones provisionales, teniendo presente que cada país interesado debe recibir la asistencia técnica y financiera apropiada.

102a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1983

### 38/175. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

*La Asamblea General,*

*Tomando nota* de la decisión 1983/187 de 29 de julio de 1983 del Consejo Económico y Social,

*Habiendo examinado* el informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre su período de sesiones celebrado en la Sede de las Naciones Unidas del 9 al 21 de mayo de 1983<sup>129</sup>,

*Reafirmando* los principios y directrices para las actividades del programa establecidos por la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en sus esfuerzos por asistir a los grupos más desfavorecidos a fin de lograr un mejoramiento sustancial en cuanto a la supervivencia y el desarrollo de los niños, aprovechando especialmente los adelantos en materia de técnicas de atención primaria de la salud y de las comunicaciones,

*Profundamente consciente* de que la actual situación económica mundial afecta de manera adversa a los grupos vulnerables como los niños y de que por ello es tanto más apremiante la necesidad de realizar esos esfuerzos,

1. *Encomia* la política y las actividades del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia;

2. *Hace suyas* las conclusiones y las recomendaciones que figuran en el informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre su período de sesiones de 1983<sup>129</sup>;

3. *Reafirma* el papel del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia como organismo principal del sistema de las Naciones Unidas encargado de coordinar las actividades complementarias del Año Internacional del Niño relacionadas con las metas y objetivos referentes a los niños que se enuncian en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>130</sup>;

4. *Reafirma* la importancia primordial del criterio de servicios básicos para los niños en la ejecución de los programas del Fondo de las Naciones Unidas para la In-

<sup>129</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1983, Suplemento No. 10 (E/1983/21)*.

<sup>130</sup> Resolución 35/56, anexo, párrs. 48 y 50.

fancia, a la vez que insta al Director Ejecutivo a que continúe e intensifique sus esfuerzos sobre la base de los adelantos recientes en las ciencias sociales y biológicas, que ofrecen una nueva oportunidad de alcanzar una verdadera revolución en la supervivencia y el desarrollo de los niños, a bajo costo y en un período relativamente breve, de conformidad con las decisiones pertinentes de la Junta Ejecutiva del Fondo;

5. *Encomia* al Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia por sus esfuerzos por aumentar los ingresos del Fondo para que éste pueda responder eficazmente a las necesidades de los países en desarrollo y continuar así con el cumplimiento de su mandato;

6. *Expresa su agradecimiento* a los gobiernos que han respondido a las necesidades del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y expresa la esperanza de que otros Estados den prueba de una actitud positiva;

7. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos para que aumenten sus contribuciones de manera que, a la luz de la actual situación económica, el Fondo pueda fortalecer su cooperación con los países en desarrollo y responder a las urgentes necesidades de los niños en esos países.

102a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1983

**38/176. Objetivos de las promesas de contribuciones al Programa Mundial de Alimentos para el período 1985-1986**

*La Asamblea General,*

*Recordando* lo dispuesto en su resolución 2095 (XX) de 20 de diciembre de 1965, en el sentido de que el Programa Mundial de Alimentos ha de ser examinado antes de cada conferencia sobre promesas de contribuciones,

*Recordando* lo dispuesto en el párrafo 4 de su resolución 36/202 de 17 de diciembre de 1981, a efectos de que, dependiendo del examen arriba mencionado, la próxima conferencia sobre promesas de contribuciones se celebre a más tardar a principios de 1984, en cuya ocasión se invitará a los gobiernos y a las organizaciones donantes apropiadas a prometer contribuciones para 1985 y 1986, con el fin de alcanzar el objetivo que para entonces hayan recomendado la Asamblea General y la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación,

*Tomando nota* de que el Programa fue examinado por el Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria del Programa Mundial de Alimentos en su 15º período de sesiones y por el Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1983,

*Habiendo examinado* la resolución 1983/73 de 29 de julio de 1983 del Consejo Económico y Social, así como las recomendaciones del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria<sup>131</sup>,

*Reconociendo* el valor de la ayuda alimentaria multilateral como la ha proporcionado el Programa Mundial de Alimentos desde sus comienzos y la necesidad de que prosiga su acción tanto como una forma de inversión de

capital como para satisfacer las necesidades alimentarias de urgencia,

1. *Establece* para los dos años de 1985 y 1986 un objetivo de contribuciones voluntarias de 1.350 millones de dólares para el Programa Mundial de Alimentos, de los cuales no menos de un tercio debe ser en efectivo o en servicios, y expresa la esperanza de que dichos recursos se incrementen con contribuciones adicionales sustanciales procedentes de otras fuentes, teniendo en cuenta el probable volumen de solicitudes de proyectos bien fundados y la capacidad del Programa de funcionar a un nivel más alto;

2. *Insta* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas, a los miembros y miembros asociados de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y a las organizaciones donantes pertinentes a que hagan todo lo posible por alcanzar plenamente el objetivo;

3. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, convoque una conferencia sobre promesas de contribuciones con ese fin en la Sede de las Naciones Unidas a principios de 1984;

4. *Decide* que, con sujeción al examen previsto en la resolución 2095 (XX) de la Asamblea General, la siguiente conferencia sobre promesas de contribuciones, en la cual se invitará a los gobiernos a prometer contribuciones para el bienio 1987-1988, se convoque a más tardar para principios de 1986 con el fin de alcanzar el objetivo que entonces recomienden la Asamblea y la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.

102a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1983

**38/177. Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 37/142 de 17 de diciembre de 1982, relativa al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones,

*Habiendo examinado* el informe del Director Ejecutivo del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones<sup>132</sup>, que abarca el período comprendido entre el 1º de julio de 1982 y el 30 de junio de 1983, y su declaración introductoria formulada el 7 de noviembre de 1983<sup>133</sup>,

*Recordando* la importante función encomendada al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones de aumentar la eficacia de las Naciones Unidas en el logro de sus objetivos primordiales, en particular el mantenimiento de la paz y la seguridad y el fomento del desarrollo económico y social,

*Observando con satisfacción* que el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones atribuye especial importancia a la reactivación

<sup>132</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 14 (A/38/14).

<sup>133</sup> *Ibid.*, trigésimo octavo período de sesiones, Segunda Comisión, 31a. sesión, párrs. 11 a 17.

<sup>131</sup> E/1983/92.